

Ayuntamiento de Turís

EXPTE: EMPL/DTV/22/213

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-
RECREATIVO DEL FUEGO**

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de diciembre de 2022 tiene entrada en la Dirección Territorial de Valencia escrito del Ayuntamiento de Turís, en el que solicita la inclusión en el registro de emplazamientos regulados por el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, para la celebración de las festividades de “Festes de Sant Antoni, Falles de Turís, Setmana Santa, Festes Patronals d’Agost, Festes de San Francesc de Borja y Paelles Urbanitzacions”.

SEGUNDO.- En fecha 23 de febrero de 2023, se emite el informe técnico donde se comprueba que los emplazamientos solicitados cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Las festividades mencionadas se encuentran dadas de alta en *Otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana*.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- El artículo 146 del Decreto 98/1995, indica en su apartado g) que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- El artículo 147 del Decreto 98/1995, indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR los emplazamientos según se describen seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación, en las localizaciones cartografiadas en el Anexo I de la presente resolución:

Ayuntamiento	Turís
Festividad	Festes de Sant Antoni
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Enero
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADAS	<p><u>HOGUERA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 1 : Coord. UTM X;Y: 697.119; 4.362.506 (Plaça Constitució) <p><u>PAELLA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 2 : Coord. UTM X;Y: 697.101; 4.362.562 (Plaça Vicent Ribes)

Ayuntamiento	Turís
Festividad	Falles de Turís
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Enero, febrero y marzo
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADAS	<p><u>PIROTECNIA:</u></p> <p>Castillo fuegos artificiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 3 : Coord. UTM X;Y: 697.056; 4.362.618 (Avda. Corts Valencianes) - Punto 4 : Coord. UTM X;Y: 696.790; 4.362.345 (Parking ambulatori)

	<p>Cridà:</p> <ul style="list-style-type: none">- Punto 5 : Coord. UTM X;Y: 697.094; 4.362.644 (Avda. Corts Valencianes/c. Miguel Hernández) <p>Mascletà:</p> <ul style="list-style-type: none">- Punto 6 : Coord. UTM X;Y: 696.451; 4.362.525 (Solar "Casablanca")- Punto 7 : Coord. UTM X;Y: 697.415; 4.363.059 (Polígono 5 parcelas 858, 119 y 1151)- Punto 8 : Coord. UTM X;Y: 697.336; 4.362.859 (Plaça Amparo Domínguez Domínguez)- Punto 9 : Coord. UTM X;Y: 696.768; 4.362.484 (Els Tarongers) <p>Correfocs:</p> <ul style="list-style-type: none">- Punto 10 : Coord. UTM X;Y: 696.685; 4.362.538 (c. Mestre Sala/Avda. Blasco Ibáñez) <p>Cavalcada del foc:</p> <ul style="list-style-type: none">- Punto 11 : Coord. UTM X;Y: 696.930; 4.362.583 (c. Médico Soler/Plaça Constitució)- Punto 12 : Coord. UTM X;Y: 697.101; 4.362.562 (Plaça Vicent Ribes) <p><u>CREMÀ:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Punto 13 : Coord. UTM X;Y: 696.569; 4.362.538 (c. Mestre Sala/Avda. Blasco Ibáñez)- Punto 14 : Coord. UTM X;Y: 697.333; 4.362.604 (Placeta Marqués)- Punto 15 : Coord. UTM X;Y: 697.094; 4.362.630 (c. Miguel Hernández/Avda. Blasco Ibáñez)- Punto 16 : Coord. UTM X;Y: 697.119; 4.362.506 (Plaça Constitució)- Punto 17 : Coord. UTM X;Y: 696.728; 4.362.507 (c. Metge LLavador/ c. Metge Valero)
--	--

	<p><u>TORRÀ/PAELLAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 18 : Coord. UTM X;Y: 696.555; 4.362.472 (c. Carència/c. Juan Pau II)
--	---

Ayuntamiento	Turís
Festividad	Setmana Santa
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Abril
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADAS	<p><u>PIROTECNIA:</u></p> <p>Fuegos artificiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 19: Coord. UTM X;Y: 697.119; 4.362.506 (Plaça Constitució) - Punto 20: Coord. UTM X;Y: 697.333; 4.362.604 (Placeta Marqués)

Ayuntamiento	Turís
Festividad	Festes patronals d'Agost
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Agosto
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADAS	<p><u>PIROTECNIA:</u></p> <p>Castillo fuegos artificiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 21 : Coord. UTM X;Y: 697.415; 4.363.059 (Polígono 5 parcelas 858, 119 y 1151) - Punto 22 : Coord. UTM X;Y: 697.101; 4.362.562 (Plaça Vicent Ribes) <p>Mascletà:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 23 : Coord. UTM X;Y: 697.336; 4.362.859 (Plaça Amparo Domínguez Domínguez)

Ayuntamiento	Turís
Festividad	Festes de San Francesc de Borja
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Octubre
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADAS	<p><u>PIROTECNIA:</u></p> <p>Castillo fuegos artificiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 24 : Coord. UTM X;Y: 697.415; 4.363.059 (Polígono 5 parcelas 858, 119 y 1151) - Punto 25 : Coord. UTM X;Y: 696.936; 4.362.472 (Ermita) <p>Mascletà:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 26 : Coord. UTM X;Y: 697.336; 4.362.859 (Plaça Amparo Domínguez Domínguez) <p><u>FUEGO PARA COCINAR:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 27 : Coord. UTM X;Y: 697.101; 4.362.562 (Plaça Vicent Ribes)

Ayuntamiento	Turís
Festividad	Paelles urbanizacions
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Diciembre
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADAS	<p><u>PAELLAS/TORRÀ:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 28 : Coord. UTM X;Y: 706.967; 4.364.180 (Masia Pavia: Replaça de la Masia) - Punto 29 : Coord. UTM X;Y: 700.925; 4.363.028 (Canyapar: Avda. 2) - Punto 30 : Coord. UTM X;Y: 698.344; 4.355.808 (Alturi: c/1- c/4) - Punto 31 : Coord. UTM X;Y: 702.592; 4.362.699 (Les Blasques: c/ del Sol) - Punto 32 : Coord. UTM X;Y: 705.664; 4.362.927 (Montur: C/Roselles) - Punto 33 : Coord. UTM X;Y: 705.149; 4.363.895 (Cortixelles: Plaça del Ajuntament)

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.
- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspense** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: [@gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- Si por motivo del nivel de preemergencia, u otra circunstancia, el evento no pudiera desarrollarse en las fechas en las que tradicionalmente se celebra, se podrá realizar en otra fecha con las mismas limitaciones y condicionantes, previa comunicación con un mes de antelación, mediante declaración responsable a la Dirección Territorial, indicando el motivo de la no celebración en la fecha prevista.
- En todo caso, el **evento** en cuestión **estará vigilado en todo momento** por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.
- El ayuntamiento dispondrá de un **seguro de responsabilidad civil específico** que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.
- Queda totalmente **prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares** dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.
- El lanzamiento de artefactos pirotécnicos no se podrá autorizar, en ningún caso, en suelo forestal.

2.- Condiciones particulares:

- La determinación de las condiciones de ejecución de los espectáculos pirotécnicos **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la instrucción técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.**

A los meros efectos de la determinación por parte del Ayuntamiento de las **condiciones de ejecución de espectáculos pirotécnicos (dependiendo de los calibres y las características del material a emplear)**, se informa que, según el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana, **la distancia existente entre los emplazamientos solicitados y el suelo forestal más próximo es:**

Emplazamiento	Coordenadas	Distancia a terreno forestal PATFOR
1. Sant Antoni	Coord. UTM X;Y: 697.119; 4.362.506 (Plaça Constitució)	510 m.
2. Sant Antoni	Coord. UTM X;Y: 697.101; 4.362.562 (Plaça Vicent Ribes)	466 m.
3. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 697.056; 4.362.618 (Avda. Corts Valencianes)	400 m.

4. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 696.790; 4.362.345 (Parking ambulatori)	475 m.
5. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 697.094; 4.362.644 (Avda. Corts Valencianes/c. Miguel Hernández)	422 m.
6. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 696.451; 4.362.525 (Solar "Casablanca")	214 m.
7. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 697.415; 4.363.059 (Polígono 5 parcelas 858, 119 y 1151)	354 m.
8. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 697.336; 4.362.859 (Plaça Amparo Domínguez Domínguez)	432 m.
9. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 696.768; 4.362.484 (Els Tarongers)	332 m.
10. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 696.685; 4.362.578 (c. Mestre Sala/Avda. Blasco Ibáñez)	218 m.
11. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 696.930; 4.362.583 (c. Médico Soler/Plaça Constitució)	320 m.
12. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 697.101; 4.362.562 (Plaça Vicent Ribes)	466 m.
13. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 696.569; 4.362.538 (c. Mestre Sala/Avda. Blasco Ibáñez)	218 m.
14. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 697.333; 4.362.604 (Placeta Marqués)	647 m.
15. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 697.094; 4.362.630 (c. Miguel Hernández/Avda. Blasco Ibáñez)	426 m.
16. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 697.119; 4.362.506 (Plaça Constitució)	510 m.
17. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 696.728; 4.362.507 (c. Metge LLavador/ c. Metge Valero)	302 m.
18. Falles de Turis	Coord. UTM X;Y: 696.555; 4.362.472 (c. Carència/c. Juan Pau II)	281 m.
19. Setmana Santa	Coord. UTM X;Y: 697.119; 4.362.506 (Plaça Constitució)	510 m.
20. Setmana Santa	Coord. UTM X;Y: 697.333; 4.362.604 (Placeta Marqués)	647 m.
21. Festes Patronals d'Agost	Coord. UTM X;Y: 697.415; 4.363.059 (Polígono 5 parcelas 858, 119 y 1151)	354 m.
22. Festes Patronals d'Agost	Coord. UTM X;Y: 697.101; 4.362.562 (Plaça Vicent Ribes)	466 m.
23. Festes Patronals d'Agost	Punto 23 : Coord. UTM X;Y: 697.336; 4.362.859 (Plaça Amparo Domínguez Domínguez)	432 m.
24. Festes San Francesc Borja	Coord. UTM X;Y: 697.415; 4.363.059 (Polígono 5 parcelas 858, 119 y 1151)	354 m.
25. Festes San Francesc Borja	Coord. UTM X;Y: 696.936; 4.362.472 (Ermita)	412 m.
26. Festes San Francesc Borja	Coord. UTM X;Y: 697.336; 4.362.859 (Plaça Amparo Domínguez Domínguez)	432 m.
27. Festes San Francesc Borja	Coord. UTM X;Y: 697.101; 4.362.562 (Plaça Vicent Ribes)	466 m.
28. Paellas urbanizaciones	Coord. UTM X;Y: 706.967; 4.364.180 (Masia Pavia: Replaça de la Masia)	241 m.
29. Paellas urbanizaciones	Coord. UTM X;Y: 700.925; 4.363.028	580 m.

	(Canyapar: Avda. 2)	
30. Paellas urbanizaciones	Coord. UTM X;Y: 698.344; 4.355.808 (Altury: c/1- c/4)	94 m.
31. Paellas urbanizaciones	Coord. UTM X;Y: 702.592; 4.362.699 (Les Blasques: c/ del Sol)	158 m.
32. Paellas urbanizaciones	Coord. UTM X;Y: 705.664; 4.362.927 (Montur: C/Roselles)	40 m.
33. Paellas urbanizaciones	Coord. UTM X;Y: 705.149; 4.363.895 (Cortixelles: Plaça del Ajuntament)	43 m.

- A los puntos localizados a una distancia superior a 500 metros respecto del terreno forestal no les es de aplicación Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- En los 3 emplazamientos localizados a menos de 100 metros de terreno forestal deberá existir, antes de la celebración de cada una de las actividades, una faja perimetral de protección de 40 metros de anchura, medidos desde el límite exterior de la zona urbana, ubicada en las zonas de masa forestal situadas a menos de los citados 100 metros. La ejecución de esta faja deberá contar con las autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, e incluirá las tareas de desbroce, poda, limpieza y eliminación de restos que eviten la continuidad entre los combustibles forestales. Los emplazamientos afectados en este sentido son el número 30 (Urbanización Altury), el número 32 (Urbanización Montur) y el número 33 (Urbanización Cortixelles).

- En el emplazamiento previsto como número 28 (Urbanización Masia de Pavia), a pesar de que se sitúa a más de 100 metros de terreno forestal, por su proximidad a terrenos poblados con vegetación espontánea con capacidad de propagar un incendio, también deben realizarse las tareas indicadas en el párrafo anterior.

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

- Pirotecnia vertical:
 - Limpieza y desbroce de una franja de 30-40 metros, en el perímetro de la zona urbana en dirección a las zonas más cercanas de masa forestal o en la dirección de los vientos predominantes.
 - Ubicación de una persona responsable, situada al menos 15 minutos antes del inicio y hasta al menos 15 minutos de finalizado el acto, en un punto de altura, cerca de las zonas más vulnerables (terreno forestal). Con el fin de dar un aviso inmediato en caso de que se diera

- un conato de incendio. Y dotada con medios de extinción suficientes, para sofocar el inicio de un incendio (extintor, pala, ...).
- Ubicación de una persona responsable, situada en las proximidades de la zona, y que compruebe que el acto se desarrolla y termina conforme a lo previsto. Y que no abandone la ubicación hasta estar totalmente extinguidas las llamas, y no se produzca humo (al menos 15 minutos). Esta persona podría ser la propia Policía Local, o Protección Civil, o personal designado específicamente para este acto.
 - No está permitido que se desarrollen bajo cableado eléctrico o de telecomunicaciones, ni cerca de vehículos, ni tampoco cerca de acopio de materiales inflamables o contenedores de RSU.
 - Los restos y cenizas se podrán amontonar previo a su retirada, pero no podrán ser depositados en los contenedores urbanos.
- Actividades que se desarrollen a menos de 100 metros de terreno forestal y que no sea posible realizar en otro emplazamiento:
 - No estará permitido el desarrollo de estas actividades en caso de que el riesgo de incendio sea nivel 2 o superior.
 - Limpieza y desbroce de una franja de 30-40 metros, en el perímetro de la zona urbana en dirección a las zonas más cercanas de masa forestal o en la dirección de los vientos predominantes.
 - Tratar de ubicar las zonas de fuegos, protegidas de las zonas forestales, intentando mediar con construcciones existentes. En el caso de existir árboles inmediatamente cercanos, se realizará una poda selectiva, con el fin de evitar la transmisión por contacto en caso de incendio.
 - Ubicación de una persona responsable, situada en las proximidades de la zona, y que compruebe que el acto se desarrolla y termina conforme a lo previsto. Y que no abandone la ubicación hasta estar totalmente extinguidas las llamas, y no se produzca humo (al menos 15 minutos). Esta persona podría ser la propia Policía Local, o Protección Civil, o personal designado específicamente para este acto. Y dotada con medios de extinción suficientes, para sofocar el inicio de un incendio (extintor, pala, ...).
 - No está permitido que se desarrollen bajo cableado eléctrico o de telecomunicaciones, ni cerca de vehículos, ni tampoco cerca de acopio de materiales inflamables o contenedores de RSU.

- Los restos y cenizas se podrán amontonar previo a su retirada, pero no podrán ser depositados en los contenedores urbanos.

- Resto de actividades:
 - Ubicación de una persona responsable, situada en las proximidades de la zona, y que compruebe que el acto se desarrolla y termina conforme a lo previsto. Y que no abandone la ubicación hasta estar totalmente extinguidas las llamas o fuegos, y no se produzca humo (al menos 15 minutos). Esta persona podría ser la propia Policía Local, o Protección Civil, o personal designado específicamente para este acto. Y dotada con medios de extinción suficientes, para sofocar el inicio de un incendio (extintor, pala, ...).
 - No está permitido que se desarrollen bajo cableado eléctrico o de telecomunicaciones, ni cerca de vehículos, ni tampoco cerca de acopio de materiales inflamables o contenedores de RSU.
 - Los restos y cenizas se podrán amontonar previo a su retirada, pero no podrán ser depositados en los contenedores urbanos.

4.- Notificación:

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para la inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos.

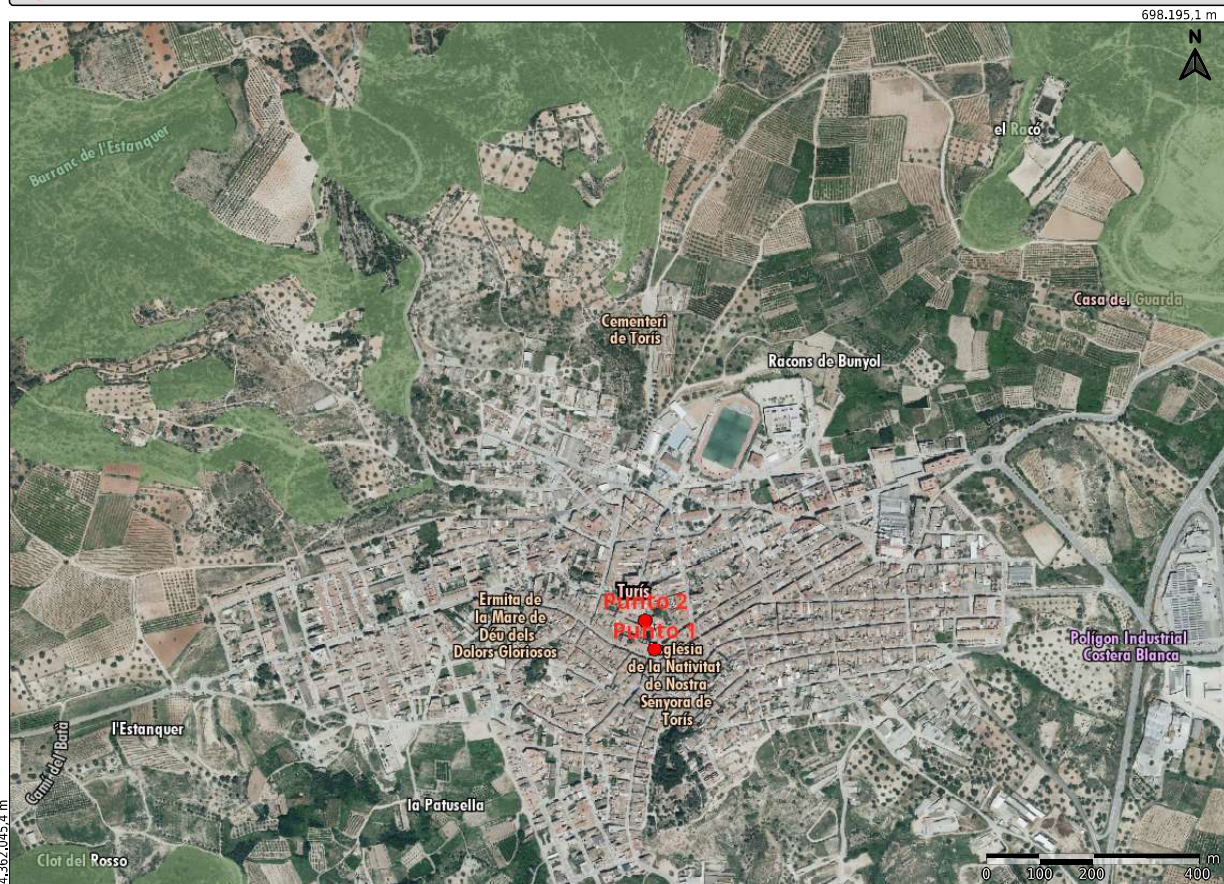
Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, en la fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

LOCALIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. EXPTE. EMPL/DTV/22/213



LEYENDA	
	Terreno Forestal
	Terreno Forestal

LOCALIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. EXPTE. EML/DTV/22/213



LEYENDA

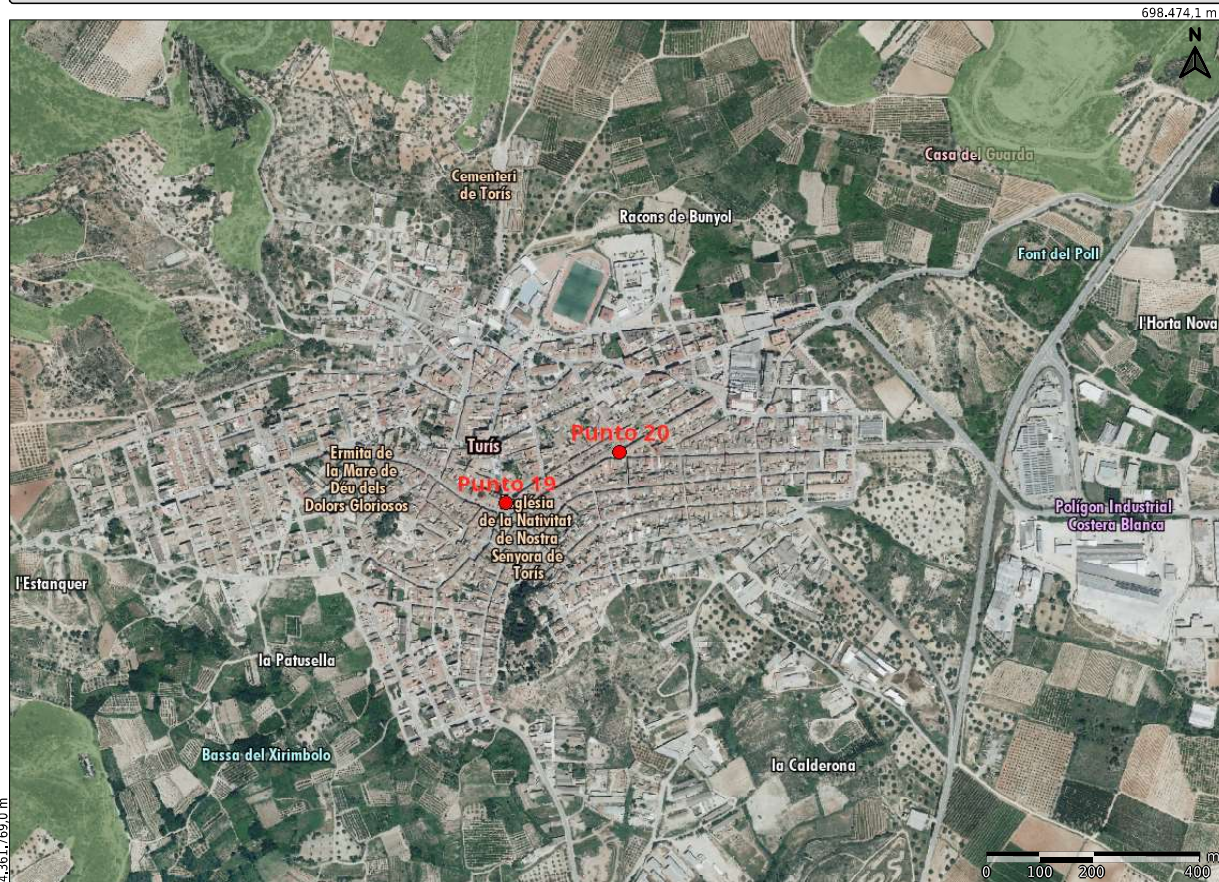
- Terreno Forestal
- Terreno Forestal

698,102,6 m

46,362,582,0 m

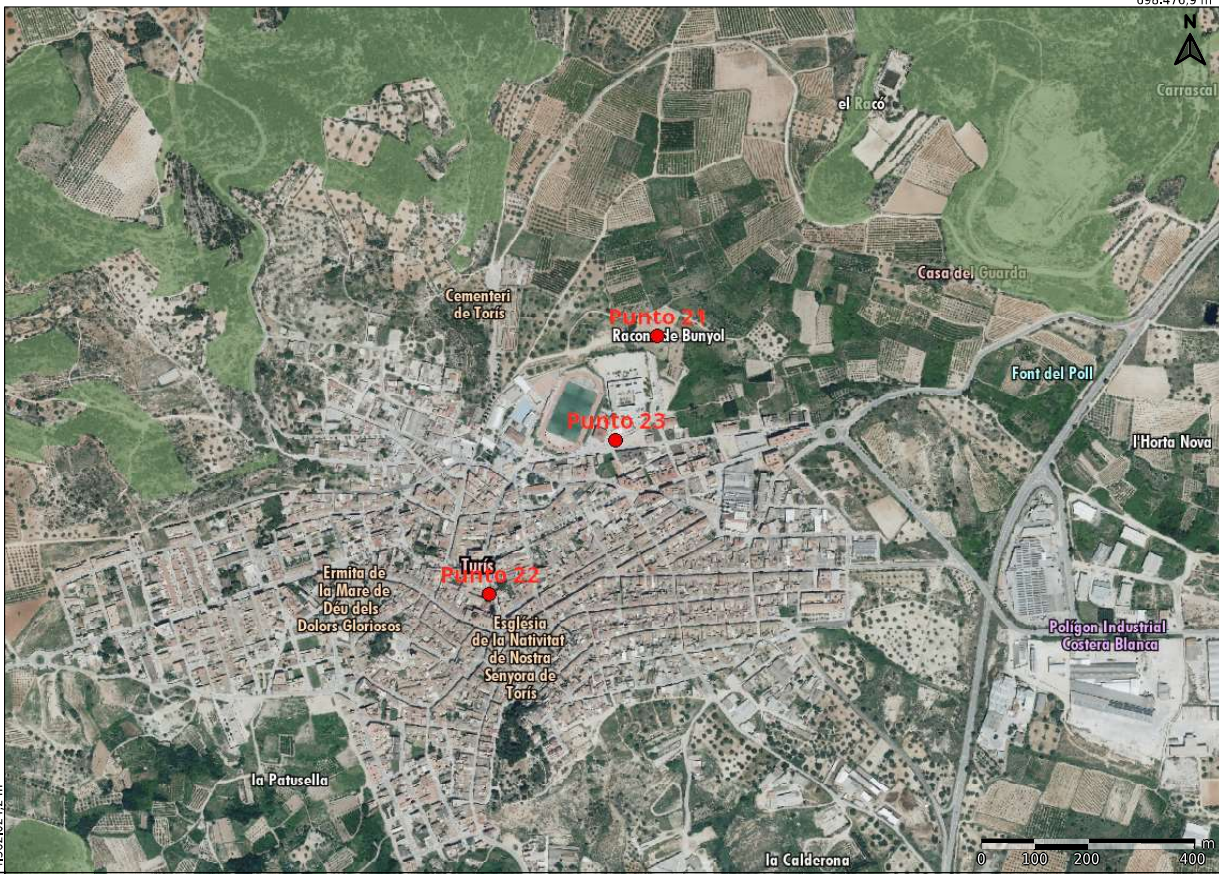
695,995,4 m



Datum ETRS89-Proyección UTM Huso 30 Escala: 1/6.000 Fecha de impresión: 14/02/2023 Comentarios: Falles de Turis



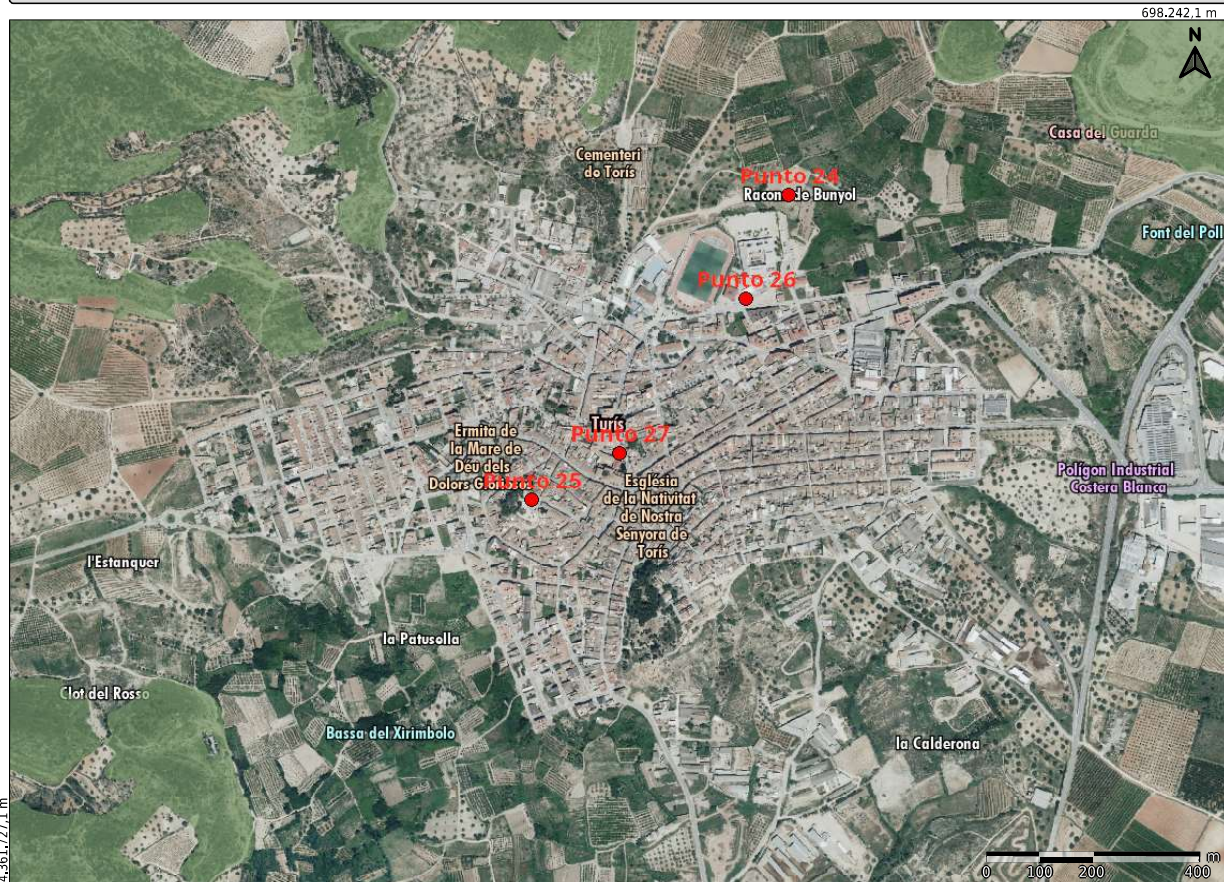
LEYENDA	
	Terreno Forestal
	Terreno Forestal

LOCALIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. EXPTE. EMPL/DTV/22/213



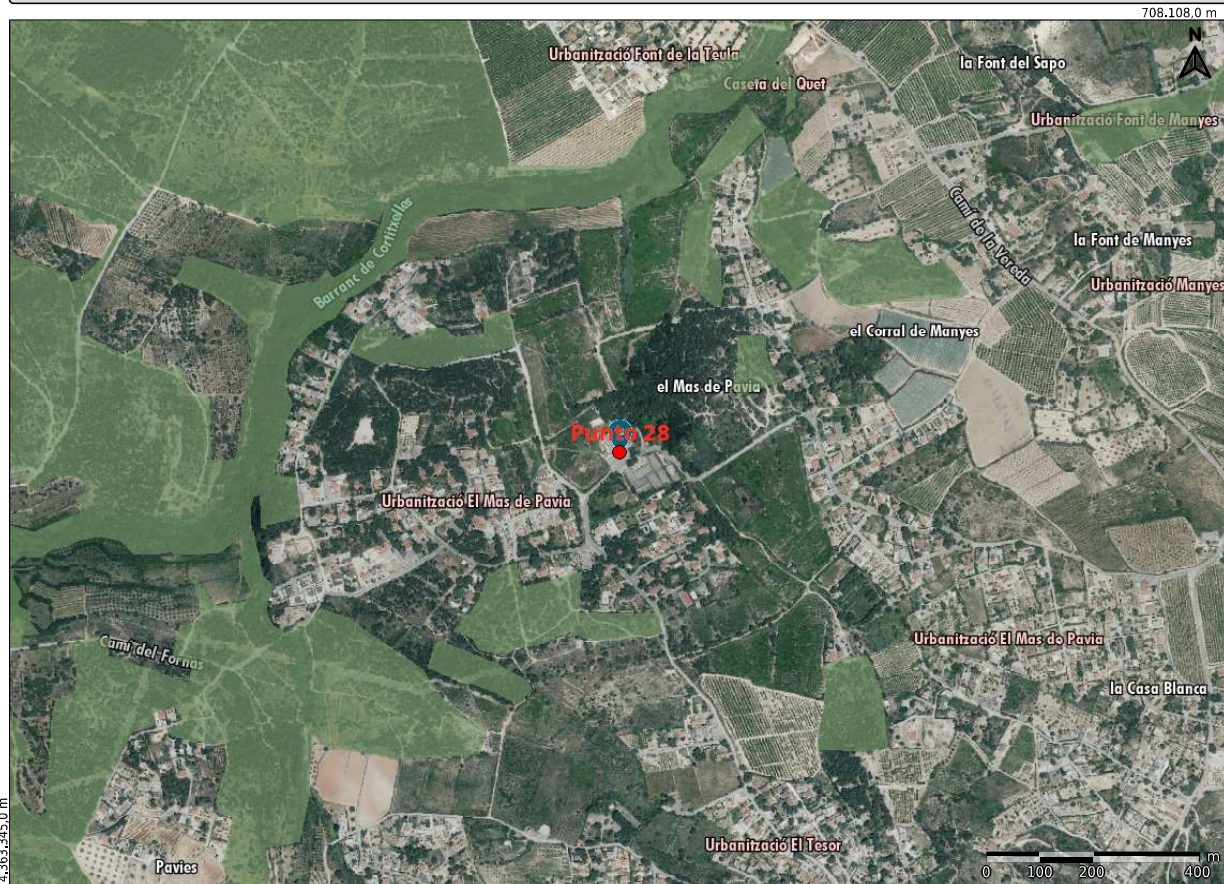
LEYENDA	
	Terreno Forestal
	Terreno Forestal

LOCALIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. EXPTE. EMPL/DTV/22/213



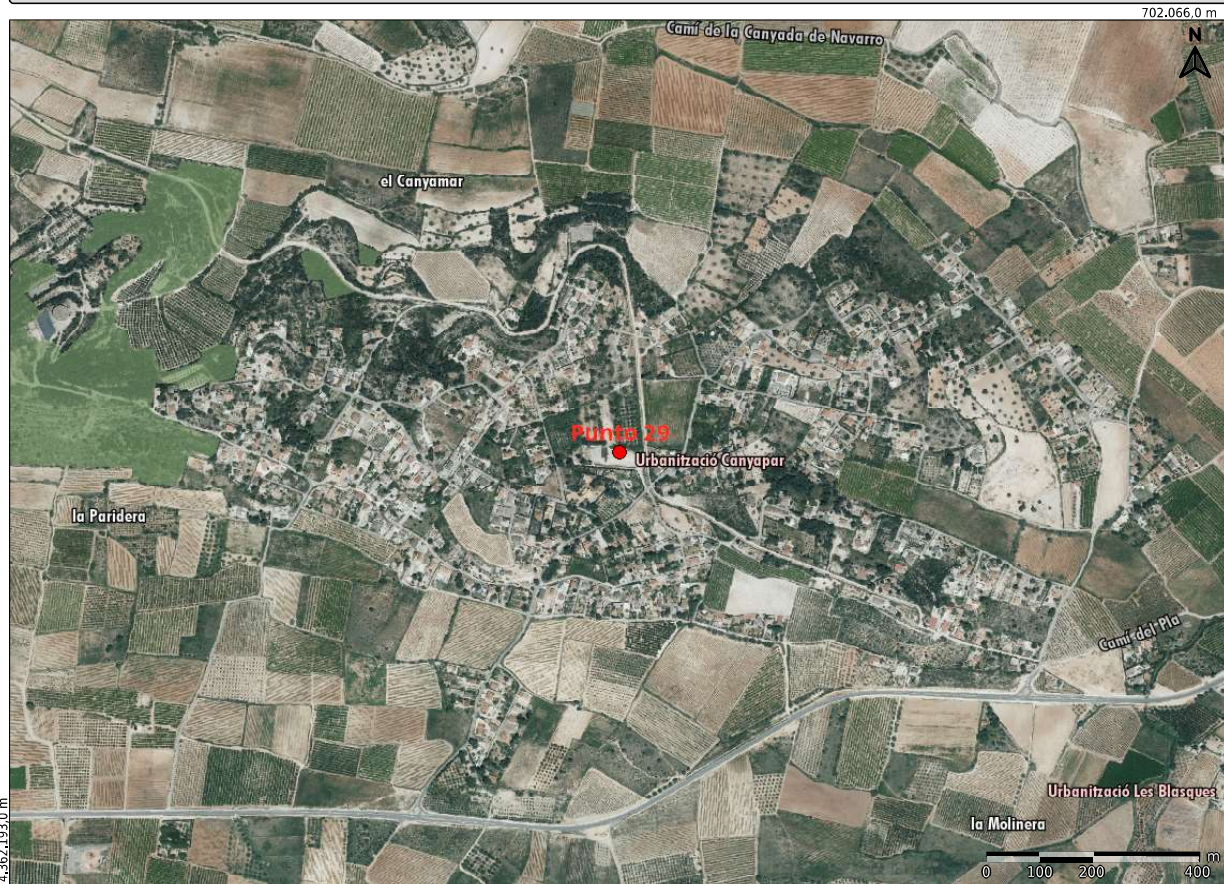
LEYENDA	
	Terreno Forestal
	Terreno Forestal

LOCALIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. EXPTE. EMPL/DTV/22/213



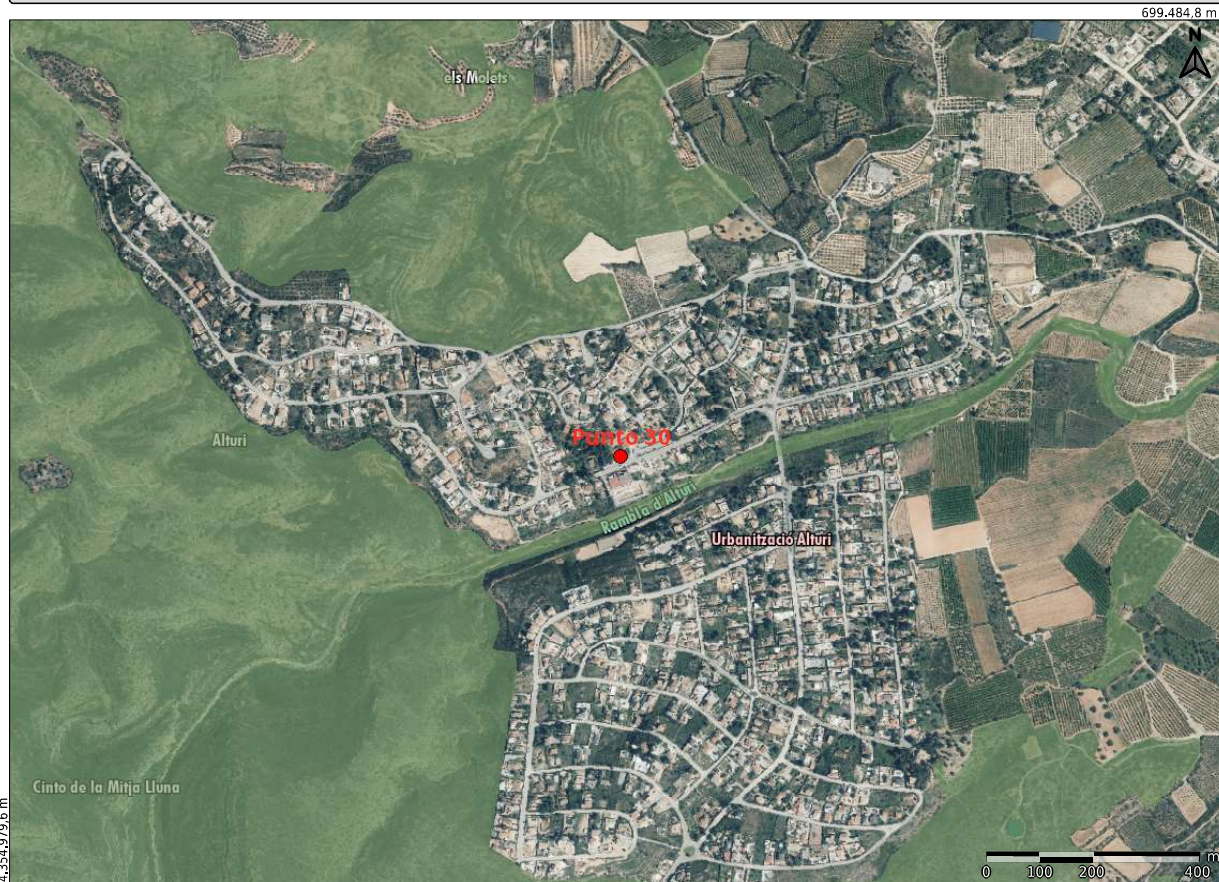
LEYENDA	
	Terreno Forestal
	Terreno Forestal

LOCALIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. EXPTE. EMPL/DTV/22/213



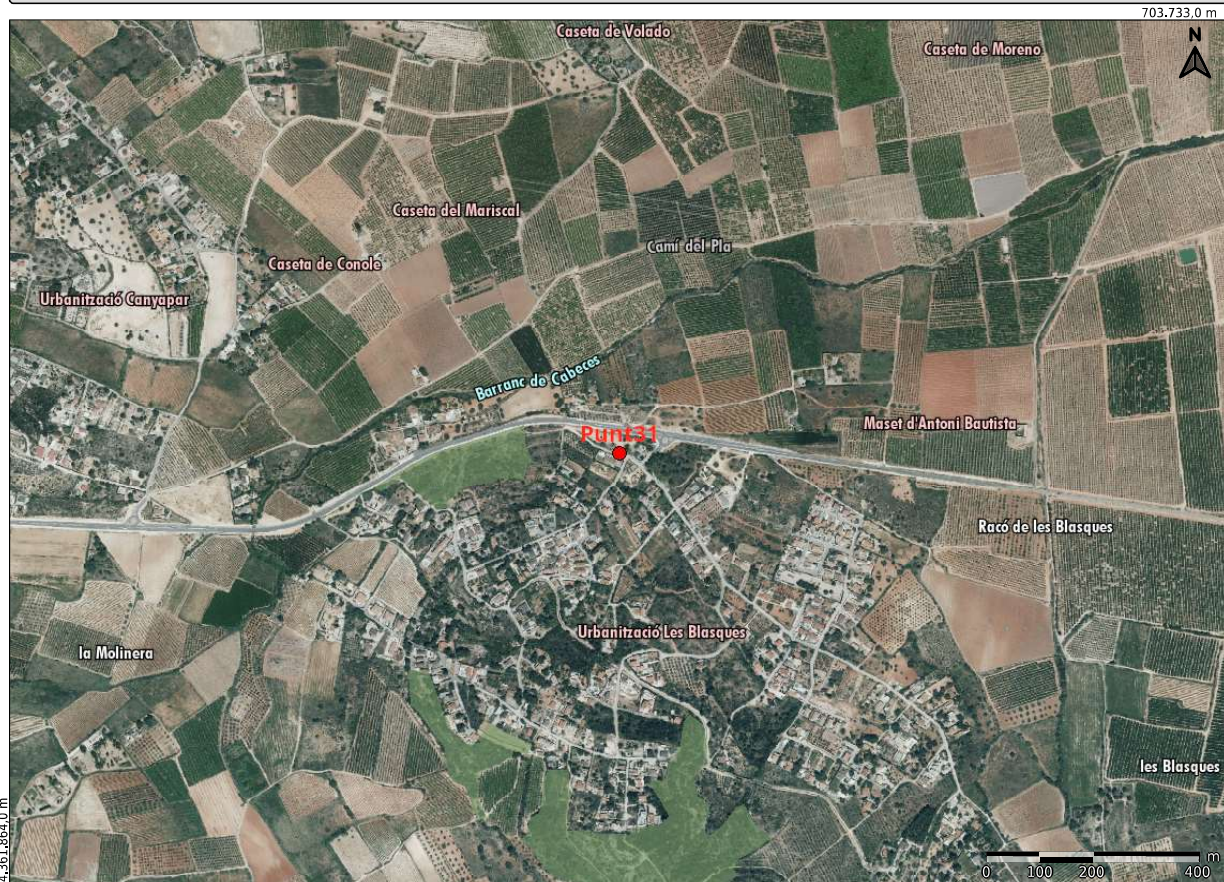
LEYENDA	
■	Terreno Forestal
■	Terreno Forestal

LOCALIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. EXPTE. EMPL/DTV/22/213

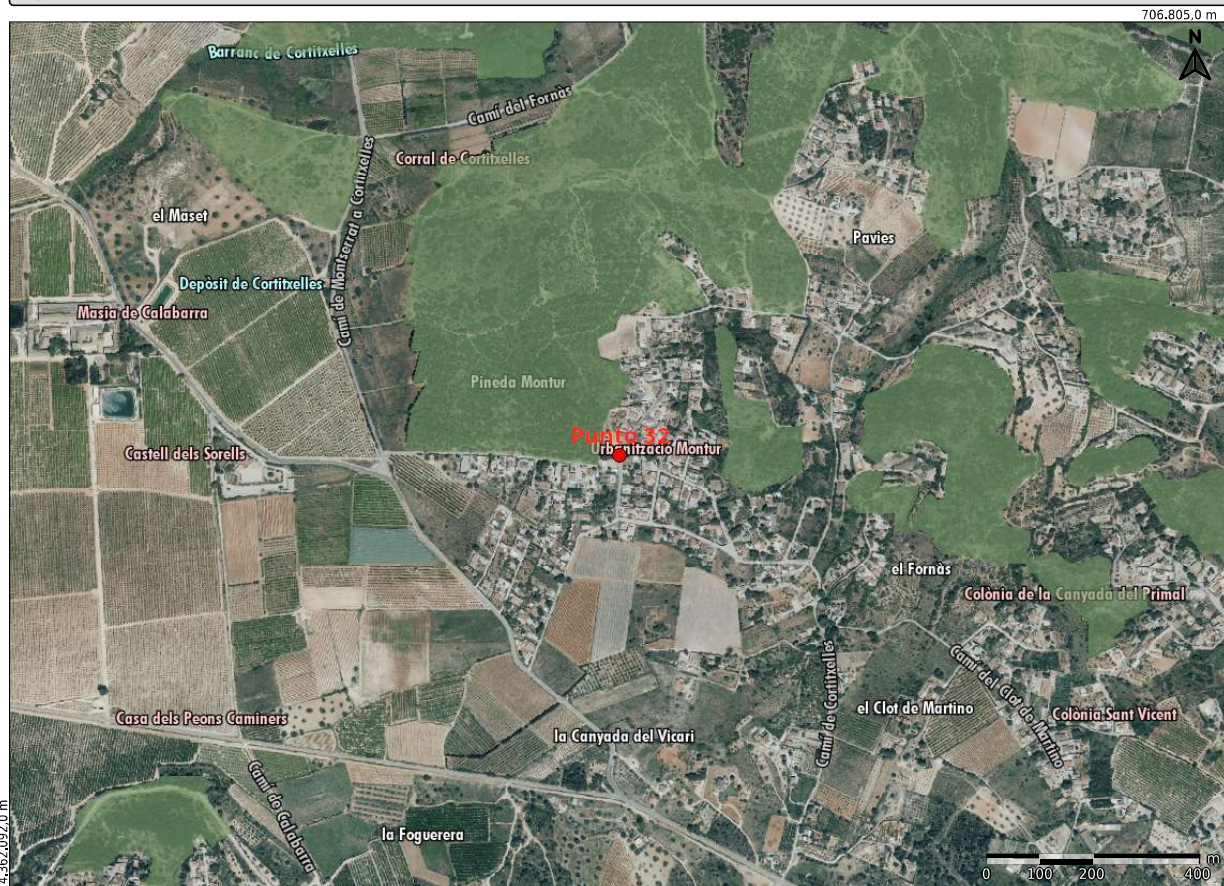


LEYENDA	
■	Terreno Forestal
■	Terreno Forestal

LOCALIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. EXPTE. EMPL/DTV/22/213

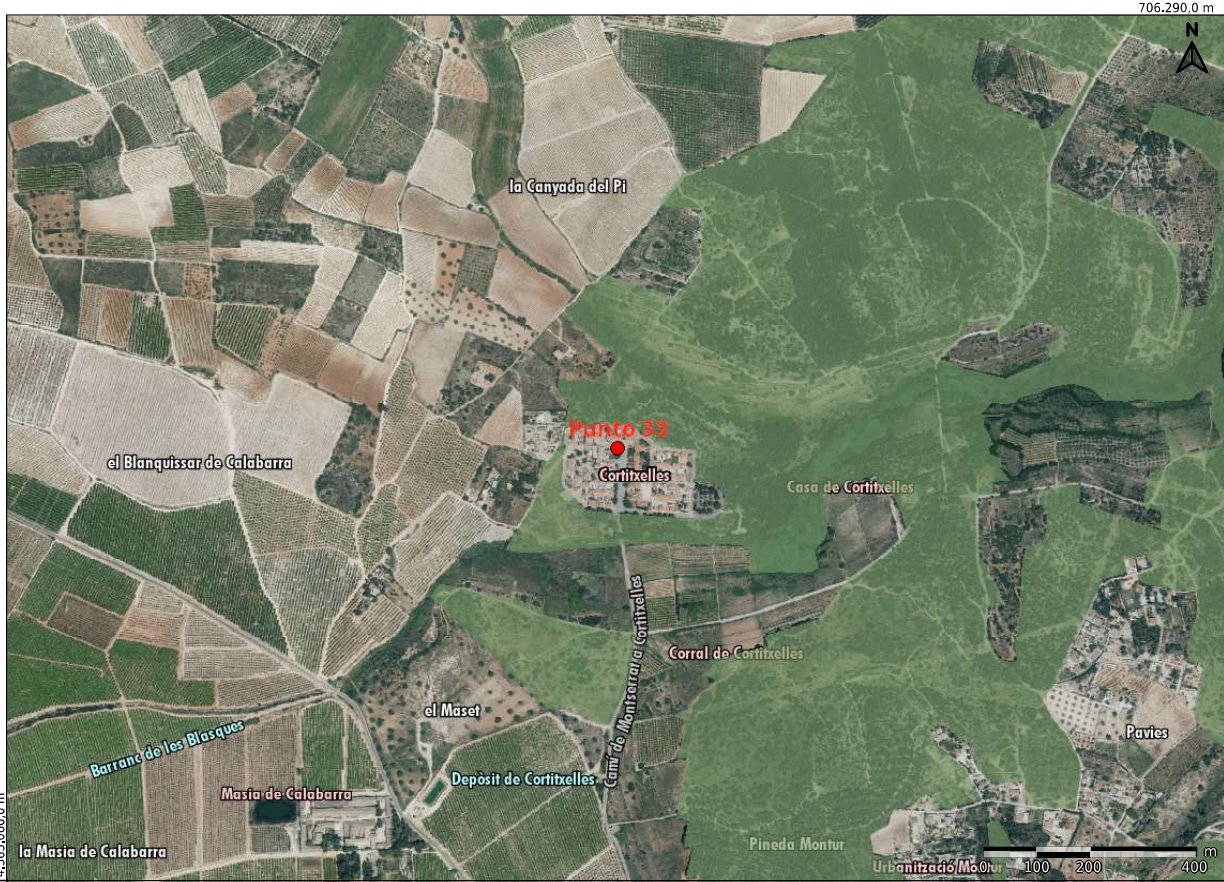



LEYENDA	
	Terreno Forestal
	Terreno Forestal



LEYENDA	
	Terreno Forestal
	Terreno Forestal

LOCALIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. EXPTE. EMPL/DTV/22/213



LEYENDA	
	Terreno Forestal
	Terreno Forestal